

La formación de intérpretes de lengua de signos española en la atención a mujeres sordas víctimas de violencia de género¹



Beatriz Longa Alonso
beatriz.longa.alonso@uvigo.es
<https://orcid.org/0009-0009-7533-2492>
Universidad de Vigo, España

Resumen

En este artículo se analizan la formación y las condiciones del entorno de trabajo de las intérpretes de lengua de signos en contextos de violencia de género en España, cuando las víctimas son mujeres sordas. Con el objetivo de obtener datos más representativos y detallados acerca de la situación real percibida por las propias profesionales españolas en cuanto a su formación y labor en contextos de violencia de género, se ha elaborado un cuestionario, dirigido a intérpretes, con 24 preguntas que analizan la práctica profesional en contextos de violencia de género. Se obtuvieron respuestas de un total de 63 intérpretes que ejercen su labor en diferentes puntos del país. Los resultados muestran que más del 80 % de las profesionales experimentan especial dificultad para desarrollar su labor en este tipo de situaciones, pero solamente el 24 % cuenta con formación especializada (siendo esta de muy corta duración en la mayoría de los casos). El 100 % manifiesta su deseo de recibir formación específica. Las respuestas obtenidas visibilizan las dificultades y necesidades de las intérpretes y permiten proponer pautas para su formación específica en violencia de género.

Palabras clave: formación en interpretación, intérpretes de lengua de signos, lengua de signos, mujeres sordas, violencia de género

Spanish Sign Language Interpreters Training Needs to Assist Deaf Women Who Have Been Victims of Gender-Based Violence

Abstract

This article analyzes the training and working environment of sign language interpreters in contexts of gender violence in Spain when the victims are deaf women. Aiming at obtaining more representative and detailed data about the actual perceptions by sign language interpreting practitioners regarding their training and work in contexts of gender-based violence, a questionnaire was developed with 24 questions that inquire into their professional practice in contexts of gender-based violence. Responses gathered from 63 interpreters working in different parts of Spain show that over 80% struggle in these situations, while only 24% has specialized training (which in most cases is too short) and

¹ Esta investigación forma parte de la tesis de doctorado titulada “La interpretación para mujeres sordas en contextos de violencia de género”, inscrita en el programa de doctorado en Traducción y Paratraducción de la Universidad de Vigo en el año 2022 y con fecha de finalización prevista en 2026.



100% of them reported the desire to receive specific training. The responses gathered put the interpreters' struggles and needs in the spotlight and allow for putting forward guidelines for their specific training to work in contexts of gender-based violence.

Keywords: sign language, gender-based violence, interpreting training, sign language interpreting, deaf women

La formation d'interprètes en langue des signes espagnole pour l'assistance aux femmes sourdes victimes de violence sexiste

Résumé

Cet article analyse la formation et les conditions de travail des interprètes en langue des signes dans des contextes de violence de genre en Espagne, lorsque les victimes sont des femmes sourdes. Dans le but d'obtenir des données plus représentatives et détaillées sur les perceptions réelles des interprètes en langue des signes concernant leur formation et leur travail dans ces contextes, un questionnaire de 24 questions a été élaboré pour interroger leur pratique professionnelle dans des situations de violence fondée sur le genre. Les réponses recueillies auprès de 63 interprètes exerçant dans différentes régions d'Espagne montrent que plus de 80 % rencontrent des difficultés dans ces situations, tandis que seulement 24 % ont reçu une formation spécialisée (généralement trop brève) et 100 % d'entre eux ont exprimé le souhait de recevoir une formation spécifique. Les réponses obtenues mettent en lumière les difficultés et les besoins des interprètes et permettent de proposer des orientations pour leur formation spécifique en vue d'intervenir dans des contextes de violence de genre.

Mots clés : langue des signes, violence sexiste, formation en interprétariat, femmes sourdes, interprètes en langue des signes

Treinamento de intérpretes de língua de sinais espanhola na assistência a mulheres surdas vítimas de violência de gênero

Resumo

Este artigo analisa a formação e o ambiente de trabalho de intérpretes de língua de sinais em contextos de violência de gênero na Espanha, quando as vítimas são mulheres surdas. Com o objetivo de obter dados mais representativos e detalhados sobre as percepções reais dos profissionais de interpretação em língua de sinais a respeito de sua formação e atuação em contextos de violência de gênero, foi elaborado um questionário com 24 perguntas que investigam sua prática profissional nessas situações. As respostas coletadas de 63 intérpretes atuantes em diferentes regiões da Espanha mostram que mais de 80% desses profissionais enfrentam dificuldades nessas situações, enquanto apenas 24% possuem formação especializada (que, na maioria dos casos, é muito breve) e 100% deles relataram o desejo de receber formação específica. As respostas evidenciam as dificuldades e necessidades desses intérpretes e permitem propor diretrizes para sua formação específica para atuação em contextos de violência de gênero.

Palavras-chave: língua de sinais, violência de gênero, formação em interpretação, intérpretes de língua de sinais, mulheres surdas

Introducción

La violencia contra las mujeres es una lacra mundial que no entiende de raza, origen o circunstancias socioeconómicas, pero que no las afecta de la misma forma a todas. Las mujeres sordas conforman un grupo de especial vulnerabilidad frente a la violencia de género (VG): su riesgo de padecer malos tratos es mayor, el 40,4 % ha sufrido algún tipo de violencia en la pareja (Gobierno de España, Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020), y se enfrentan a situaciones de indefensión al interponer denuncia contra el agresor, debido, fundamentalmente, a las dificultades comunicativas y al desconocimiento de sus características y necesidades por parte de los servicios disponibles.

Las legislaciones internacional y española reconocen el derecho a la información de las víctimas y requieren que las y los profesionales que asisten en casos de violencia contra la mujer tengan especialización en Género. Pese a esto y a que en España la lengua de signos se encuentra reconocida por la Ley 27/2007 (Gobierno de España, 2007), las víctimas sordas no son debidamente asistidas mediante intérpretes, y a estas² no se les exige ningún tipo de especialización en este campo. Debido a ello, la mediación lingüística es, en ocasiones, llevada a cabo por familiares, amistades e incluso por el propio agresor (Toledano, 2015, p. 16). Consecuentemente, las barreras de comunicación y la falta de profesionalidad pueden vulnerar los derechos de las víctimas.

Esta investigación exploratoria, realizada con una metodología cuantitativa, analizó la situación de la interpretación de la lengua de signos en España en contextos de VG, más concretamente, la percepción de las profesionales intérpretes y su preparación para desarrollar su labor en estos casos, ya que son ellas, las intérpretes, las que hacen posible que las mujeres

² Se ha decidido utilizar el femenino genérico debido al alto porcentaje de mujeres en esta profesión.

sordas puedan ejercer su derecho a comunicarse (Del Pozo Triviño, 2017). La ausencia de un censo completo y fiable de intérpretes de lengua de signos en España (ILSE), así como la obtención de un número limitado de respuestas dificultaron el estudio. Los recursos específicos para la interpretación en VG son escasos (Cabeza Pereiro *et al.*, 2023; Toledano y Del Pozo, 2015) y no se encontró ninguno enfocado en las características especiales de la interpretación de la lengua de signos en este tipo de contexto.

Este artículo se estructura en cinco secciones: la primera, “Estado de la cuestión”, contextualiza la investigación y algunos de sus conceptos clave en sus subapartados: “La comunidad sorda en España y la lengua de signos”, “Violencia interseccional: violencia de género y discapacidad”, “Formación de las intérpretes de lengua de signos”, “Marco legislativo”. La segunda sección, “Método”, explica el procedimiento y la metodología utilizados para esta investigación. En la tercera sección se presentan los resultados del cuestionario, para pasar, en el siguiente apartado, a su discusión. Finalmente, se plantean las conclusiones alcanzadas tras el estudio de los datos.

1. Estado de la cuestión

El artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de la Organización de las Naciones Unidas, define la *violencia sobre la mujer* como

[...] todo acto violento basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer; así como las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. (Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, 1993)

La legislación española LO 1/2004, por su parte, aunque en su exposición de motivos puntualiza que “la violencia de género no es un

problema que afecte al ámbito privado” solamente, reduce su aplicación a los casos en los que esta sea ejercida “por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad” (Gobierno de España, 2004), y deja fuera a las víctimas de violencia perpetrada por hombres (conocidos o no) con los que la víctima no haya mantenido algún tipo de relación sentimental.

En esta investigación se ha tomado la definición más amplia de VG, que incluye a todas aquellas mujeres y niñas que experimentan o han experimentado algún tipo de sufrimiento por el hecho de pertenecer al sexo femenino (mutilación genital, trata, proxenetismo, violaciones, matrimonios forzados, etc.), aunque en el panorama español, y desde el punto de vista legal, muchas de ellas no serán reconocidas como víctimas de VG y carecerán de los recursos que la legislación garantiza. De igual modo, no aparecerán reflejadas en los datos proporcionados en esta investigación.

Así, creemos que es necesario formar a las profesionales que trabajan o trabajarán en este ámbito en todos los tipos de VG, para que sean conscientes del alcance de esta y para que puedan desempeñar su labor contando con todas las herramientas necesarias, independientemente de la consideración legal.

1.1. La comunidad sorda en España y la lengua de signos

En España, 1 230 000 personas tienen problemas de audición, de las cuales 703 900 son mujeres (Instituto Nacional de Estadística, 2020). No obstante, no todas las personas con problemas de audición forman parte de la comunidad sorda, ya que esta está formada por personas (sordas y oyentes) que comparten una cultura y una lengua, la lengua de signos española (LSE). Se calcula que el número de personas con discapacidad auditiva que utilizan la lengua de signos en el Estado español es de 27 300

(Instituto Nacional de Estadística, 2020) (no se incluyen personas con otras discapacidades que también utilizan esta lengua para comunicarse).

La lengua ocupa un lugar central en la comunidad sorda y forma parte de muchas de sus reivindicaciones. Se trata de una lengua de naturaleza viso-gestual, con unas características especiales, como son la utilización del espacio y el cuerpo, pero que también comparte rasgos comunes a otras lenguas, como puede ser su variación regional y generacional.

Para entender las reivindicaciones a las que nos referimos, debemos tener en cuenta que gran parte de la comunidad sorda ha sufrido de discriminación lingüística en entornos familiares y educativos que no permitían el uso de la lengua de signos y que exigían la utilización de una lengua oral fuera del alcance de muchos. Dicha situación ha dificultado el acceso a la información, a la educación y al contacto social del colectivo.

Aunque en la actualidad ha aumentado el número de personas que muestran interés por la lengua de signos fuera de la comunidad sorda y las redes sociales han facilitado el contacto con más personas usuarias de la LSE, el asociacionismo sigue siendo uno de los pilares de la comunidad y el punto de encuentro en el que poder interactuar con otras personas que comparten identidad y cultura.

1.2. Violencia interseccional: violencia de género y discapacidad

Las mujeres sordas representan un colectivo especialmente vulnerable ante la VG, ya que son mujeres con discapacidad y algunas pertenecen a una minoría lingüística y cultural. La discapacidad eleva su probabilidad de experimentar esta vulnerabilidad, por cuanto la escasez de intérpretes y de personal de atención con conocimientos de lengua de signos dificulta el acceso a la información y las

posibilidades de pedir ayuda o de interponer denuncia. Así mismo, esta baja disponibilidad de información accesible las limita en el ejercicio de sus derechos, dado que “el disfrute de los derechos solo puede ser efectivo si se sabe que se tienen y ello exige el conocimiento de las normas que rigen en el lugar donde reside la persona potencialmente beneficiaria de esos derechos” (Del Pozo y Jalón, 2015, p. 19).

Por otra parte, la pertenencia a una comunidad reducida las mantiene aisladas de la sociedad general y, en ocasiones, las hace dependientes de su agresor, que puede ocupar un puesto de poder dentro de la comunidad, pudiendo esto disuadirlas de contar su situación por miedo a ser excluidas (Crowe, 2017). Además, la sociedad desconfía de las capacidades de la mujer sorda y le confiere una imagen de persona con limitaciones para llevar a cabo una vida de forma independiente, incapaz de trabajar o crear una familia, imagen que afecta a la autoestima de estas mujeres, muchas de las cuales llegan a desconfiar de su propia suficiencia (Soroa, 2018). Estos mismos prejuicios que tiene la sociedad hacia las personas sordas, junto con las diferencias culturales y lingüísticas, también pueden influir en el trato que reciban las mujeres cuando acceden a los servicios públicos de asistencia (Del Pozo y JalónBorja, 2015, p. 27).

La legislación española reconoce el derecho de las víctimas a la información y la necesidad de que las y los profesionales que las asisten tengan especialización en Género. En el caso de las mujeres sordas, el Real Decreto 674/2023, artículo 12, establece que las administraciones públicas “asegurarán la presencia de intérpretes” y las “formarán en violencia contra las mujeres” (Gobierno de España, 2023). En la práctica, faltan profesionales para interpretar en las diferentes situaciones de atención a estas mujeres y con frecuencia se manifiestan carencias de formación en vg, lo que vulnera sus derechos, mientras que “con la formación adecuada los/as traductores e intérpretes podrían ser capaces de saber qué mecanismos

ofrecer como profesionales de la comunicación y cómo actuar en estos casos, al ser parte del proceso de eliminación de la desigualdad de género” (Mojica, 2014, p. 177).

La Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) de España, consciente de las vulnerabilidades frente a la vg y de la necesidad de recursos adaptados, ha desempeñado una importante labor dentro de la comunidad sorda, mediante la adaptación de materiales informativos, elaboración de guías para profesionales, protocolos y un estudio (CNSE e Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales —INTRESS—, 2011) en el que se analiza la accesibilidad a la información, los programas y los recursos relacionados con la vg.

El citado estudio llevó a cabo entrevistas a mujeres sordas (incluyendo a víctimas), federaciones y asociaciones de personas sordas, para analizar la situación y las necesidades que se detectaban. Como resultado, realiza numerosas propuestas en torno a programas de sensibilización, información, prevención, formación e intervención, específicamente adaptados a las características y necesidades de las mujeres sordas. Además, desde la propia entidad se ha creado un servicio de información y asesoramiento específico para personas sordas totalmente accesible en lengua de signos, el servicio Alba (<https://cnse.es/proyectoalba/>), atendido por profesionales sordas expertas en vg.

1.3. Formación de las intérpretes de lengua de signos

La formación requerida para ejercer como ILSE ha pasado por diferentes etapas en los últimos años. Ante la inexistencia de formación reglada hasta 1997, la CNSE expedía un carné de intérprete de lengua de signos a aquellas personas que acreditaban sus competencias mediante pruebas teóricas y prácticas. En 1998 comenzó a impartirse el título oficial de técnico superior en Interpretación de la Lengua de Signos en diferentes centros de toda España,

aunque pronto surgieron las voces que reclamaban seguir el modelo de muchos países europeos, que habían trasladado estos estudios a la universidad, equiparándolos a la interpretación de las lenguas orales. En esta línea, la Universitat Pompeu Fabra (Barcelona) añadió, en 2008, la lengua de signos catalana (LSC) a la oferta de lenguas de su Grado en Traducción e Interpretación. Sin embargo, no sería hasta el año 2016 cuando definitivamente se implantase un grado universitario que sustituyese a la formación técnica, el Grado en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda. Esta titulación, que habilita para ejercer la profesión de intérprete de lengua de signos, se imparte en España solo en la Universidad Rey Juan Carlos (Madrid), por lo que las personas que se gradúan anualmente no son suficientes para cubrir la demanda de profesionales en todo el Estado.

1.4. Marco legislativo

En España existen diferentes leyes y decretos que reconocen los derechos de las personas sordas, así como legislación en VG que menciona concretamente los derechos de las mujeres sordas que son víctimas de la violencia machista. A continuación se hace un breve repaso de los principales instrumentos legislativos, con especial relevancia en el ámbito de esta investigación:

- *Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.* Además del reconocimiento de la LSE y la LSC, en su artículo 9 la ley “encienda a los poderes públicos promover la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos españolas a todas las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, cuando lo precisen [...]” (Gobierno de España, 2007).
- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de*

género. Esta ley reconoce el derecho de las víctimas con discapacidad a la información y en el punto 2 de su artículo 18 establece que:

Se garantizará, a través de los medios necesarios, que las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género tengan acceso integral a la información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes. Esta información deberá ofrecerse en formato accesible y comprensible a las personas con discapacidad, tales como lengua de signos u otras modalidades u opciones de comunicación, incluidos los sistemas alternativos y aumentativos. (Gobierno de España, 2004)

- *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.* Esta ley posterior recoge, en sus artículos 18 y 34, las mismas garantías que la Ley Orgánica 1/2004 en cuanto al derecho a la información, pero añade, en su artículo 33: “El derecho a la asistencia integral especializada y accesible [...] g) Servicios de traducción e interpretación, incluidos los servicios de lengua de signos, subtitulación, guías intérpretes, así como otro personal especializado de apoyo para la comunicación” (Gobierno de España, 2022).
- *Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.* Desarrolla la Ley 27/2007 y se trata de la legislación más actual y detallada en cuanto a los derechos de las personas sordas al uso y el acceso a los servicios. En el ámbito de la VG, son dos los artículos que concretan medidas de accesibilidad, tales como la presencia de profesionales intérpretes de lengua de signos, así como su formación:

Artículo 12. Acceso a los bienes y servicios a disposición del público.
[...]

d) Violencia contra las mujeres.
Las administraciones públicas, en sus ámbitos de competencia:

1.º Asegurarán la presencia de intérpretes y guías-intérpretes de lengua de signos española, así como mediadoras especializadas en la atención a personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas durante todas las fases del proceso de salida de la violencia.

2.º Formarán en violencia contra las mujeres a intérpretes y guías-intérpretes de lengua de signos española y mediadores comunicativos que se encarguen de realizar labores de interpretación y guía-interpretación española o mediación comunicativa de casos de violencia contra las mujeres en comisarías, juzgados, atención psicológica y social.

3.º Asegurarán que los servicios de información, asesoramiento jurídico, atención, protección, asistencia social integral y acogida para la atención a mujeres víctimas de violencia sean accesibles para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas contando con las medidas de confidencialidad y protección de datos oportunas [...].

Artículo 20. Acceso a los bienes y servicios a disposición del público.

[...]
d) Violencia contra las mujeres.
Las administraciones públicas, en sus ámbitos de competencia:

1.º Asegurarán, de acuerdo con las comunidades autónomas, la accesibilidad a la información y a la comunicación a través de los medios de comunicación oral durante todas las fases del proceso de salida de la violencia.

2.º Garantizarán que las campañas sobre violencia contra las mujeres sean accesibles, tanto a través de subtitulado como de texto escrito, para todas las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

3.º Los servicios de información, asesoramiento jurídico, atención, protección, asistencia social integral y acogida para la atención

a mujeres víctimas de violencia deberán ser accesibles para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas contando con las medidas de confidencialidad y protección de datos oportunas. (Gobierno de España, 2023)

2. Método

Este estudio exploratorio de carácter cuantitativo toma como punto de partida el cuestionario diseñado por el proyecto europeo JUSTISIGNS²³ (Napier *et al.*, 2023), con el que comparte uno de sus objetivos secundarios: analizar las necesidades formativas de las intérpretes que trabajan en contextos de vg. Sin embargo, los resultados de ese proyecto no fueron lo suficientemente representativos en cuanto a las ILSE en España, población de la que solo se obtuvieron 18 respuestas. Además, al tratarse de un proyecto geográfica y poblacionalmente más amplio (el cuestionario fue distribuido tanto entre intérpretes de lenguas orales como de lengua de signos de Reino Unido, Irlanda, España y Bélgica), no se pudo obtener datos tan específicos como se pretendió en esta investigación.

Con el objetivo de obtener datos más representativos y detallados acerca de la situación real percibida por las propias profesionales españolas en cuanto a su formación y labor en contextos de vg, se diseñó un cuestionario anónimo (véase Anexo). A través de los datos obtenidos, se buscó identificar el perfil actual de las ILSE (formación, experiencia, lenguas de trabajo, etc.) y las necesidades formativas que detectaran.

El total de 24 preguntas se presentaron sin organización en subapartados, pero se articularon en torno a cuatro puntos principales:

- Perfil de la intérprete
- Experiencia profesional en contextos de vg
- Percepción de su desempeño
- Necesidades formativas

³ Sobre este proyecto, véase <https://justisigns2.com/hello>

La población meta fueron las ILSE del Estado español con o sin experiencia en VG. La revisión de las preguntas fue llevada a cabo por el experto sociólogo, miembro del equipo de investigación, que también participó en la elaboración del cuestionario del mencionado proyecto JUSTISIGNS2, y se testó gracias a la colaboración de tres intérpretes profesionales. Tras las pertinentes modificaciones y comprobaciones, la plataforma empleada para alojar el cuestionario y recibir las respuestas fue Google Forms (<https://forms.gle/j8qAQuXtH5EMmyrf9>).

El cuestionario se distribuyó mediante correo electrónico a un total de 12 asociaciones/federaciones de personas sordas, asociaciones de profesionales de la interpretación y empresas de interpretación y enseñanza de la lengua de signos. Además, se envió mediante aplicación de mensajería a contactos profesionales individuales y a un grupo de intérpretes de Galicia con numerosos miembros.

Durante los 6 meses que el cuestionario estuvo disponible, se obtuvieron un total de 63 respuestas, un número muy superior al obtenido en JUSTISIGNS2 (18), pero difícil de valorar debido a la ausencia de un censo fiable de intérpretes.

Para el tratamiento y la depuración de datos se descargaron las respuestas de la plataforma en una hoja de cálculo, que permitió un mejor manejo para el conteo, la elaboración de representaciones gráficas y una visión más clara de los resultados.

3. Resultados

Los resultados se organizaron en cuatro apartados, en torno a los puntos principales acerca de los que se interrogó en el cuestionario: perfil de la intérprete, experiencia profesional en contextos de VG y formación específica, percepción de su desempeño y necesidades formativas.

3.1. Perfil de la intérprete

El 92 % de profesionales que respondió al cuestionario eran mujeres, en un rango de edad que abarca desde los 28 hasta los 55 años. El 90,5 % no era CODA (hijas de padres sordos), por lo que la LSE no es, en general, su lengua materna. En cuanto a su relación con la comunidad sorda, el 65 % manifiesta que, además de laboral, también es personal, mientras que el 34,9 % únicamente mantiene un vínculo profesional. Los años de experiencia como intérprete varían bastante, desde un solo año hasta 36, siendo la media de 13,34 años.

El 57 % de las encuestadas tiene estudios universitarios (27 % diplomatura o grado, 9,5 % licenciatura, 17,5 % máster y 3,2 % doctorado), mientras que el 42,9 % posee únicamente la titulación de ciclo profesional no universitario. El ciclo profesional es el que habilita como intérpretes al 90,5 % del total de las encuestadas, en tanto que 3 de las profesionales poseen la titulación de Grado en Lengua de Signos y Comunidad Sorda.

En el apartado de “lenguas de trabajo” nos encontramos con 5 lenguas orales y 3 lenguas de signos diferentes. El 100 % de las profesionales trabajan con el español como lengua oral, además de utilizar, algunas de ellas, el gallego (58,7 %), el catalán (6,3 %), el euskera (7,9 %) y el inglés (14,3 %). Entre las lenguas signadas, sobresale la LSE (90,5 %), seguida por el Sistema de Signos Internacional (ssi)⁴ (7,9 %) y la LSC (6,3 %).

3.2. Experiencia profesional en contextos de violencia de género y formación específica

Centrándonos en el ámbito de la VG, el 65 % de las encuestadas manifiesta haber trabajado

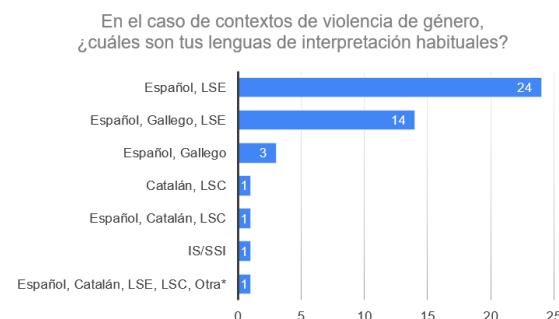
⁴ Se trata de un *pidgin* utilizado inicialmente por intérpretes y personas sordas en eventos internacionales, cuyo uso se ha extendido informalmente debido al aumento del turismo y el contacto a través de redes sociales.

Figura 1. Frecuencia de trabajo en contextos de violencia de género en los últimos 3 años

en este tipo de contextos alguna vez. El 33 % del total lo ha hecho al menos una vez al año durante los últimos 3 años: el 27 % entre 1 y 5 veces al año, el 4,8 % entre 6 y 10 veces al año, y una de ellas, más de 10 (véase Figura 1).

Sin embargo, cuando son preguntadas por su formación al respecto, solo el 23,8 % ha recibido formación específica y esta consiste generalmente en cursos básicos de pocas horas.

Las lenguas que se utilizan en situaciones de VG no difieren mucho de las lenguas de trabajo de uso general, aunque no hay presencia del inglés y el euskera como lenguas orales. Respecto a las lenguas de signos, la LSE representa el 86,7 %, y la LSC, el 6,7 %; en un único caso se reporta el uso del ssi (véase Figura 2).

Figura 2. Lenguas de trabajo en contextos de violencia de género

Abreviaturas: LSE: Lengua de signos española; LSC: Lengua de signos catalana; IS/SSI: International Sign/Sistema de Signos Internacional; Otra: La que me encuentre al llegar al servicio, aunque no sea mi lengua de trabajo.

La solicitud de los servicios de interpretación la inicia, en la mayoría de los casos, la propia víctima sorda (60,9 %), las fuerzas de seguridad (50 %) o el personal vinculado a trabajo social (41,3 %), aunque los servicios de psicología, abogacía, personal sanitario y juzgados también realizan solicitudes. Sin embargo, por lo general, la intérprete no recibe información sobre el caso antes de comenzar su labor de interpretación. Así, casi el 66 % manifiesta que nunca o casi nunca es informada por parte de los proveedores de servicios sobre la naturaleza y los antecedentes del caso que se va a tratar.

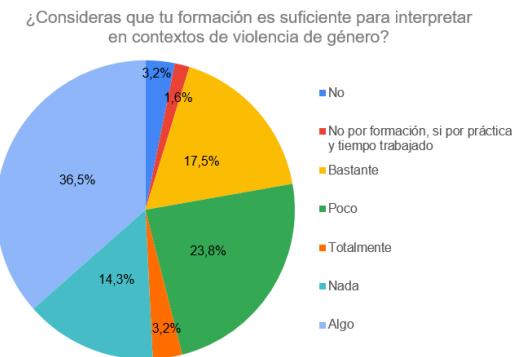
Las intérpretes tampoco suelen tener la oportunidad de mantener una conversación posterior para resolver dudas o hacer algún comentario a las otras profesionales tras la interpretación. Solamente el 13,3 % declara tener este *feedback* siempre o a veces, frente al 80 %, que nunca o casi nunca lo recibe.

3.3. Percepción de su desempeño

Ante la pregunta “¿Te resulta especialmente complicado el desempeño de tu labor en contextos de violencia de género?”, solo el 16,7 % respondió “nunca” o “casi nunca”, respecto al 83,3 %, que respondió afirmativamente, concretando en algunos casos que la dificultad estriba en la carga emocional de la situación y no en la labor interpretativa (véase Figura 3).

Figura 3. Dificultad en el desempeño en contextos de violencia de género

Figura 4. Autopercepción de la formación para trabajar en contextos de violencia de género



Estos resultados están estrechamente ligados a la cuestión de si es suficiente la formación recibida para trabajar en contextos de VG, ante la que el 22,3 % considera que está lo suficientemente formada para el desempeño de su labor en estas situaciones, frente al 36,5 %, que considera que está “algo” formada, y el 38,1 %, que lo está “poco” o “nada” (véase Figura 4).

3.4. Necesidades formativas

Ante la pregunta sobre las carencias detectadas, se obtuvieron 37 respuestas de libre redacción, en las que se demanda formación específica. Concretamente, se señala el desconocimiento de vocabulario, legislación y herramientas de gestión emocional. También hacen referencia a la falta de información previa y al escaso contacto con el resto de los profesionales que componen la cadena asistencial. Además, señalan la dificultad añadida cuando una única intérprete tiene que trabajar con víctima y agresor.

Al respecto de la carga emocional, el 48,1 % manifiesta resultar muy afectada cuando tiene que trabajar en contextos de VG; el 30,8 %, algo afectada, y solamente al 13,4 % le afecta “poco” o “nada” (véase Figura 5). A pesar de que la mayoría no posee estrategias para lidiar con estas situaciones (56,6 %), el 43,4 % afirma disponer de métodos para aliviar su estado emocional (véase Figura 6).

Figura 5. Afectación emocional en el trabajo con víctimas de violencia de género

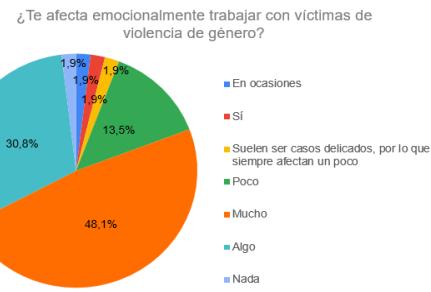


Figura 6. Disposición de herramientas ante la carga mental



ILSE: Intérprete de lengua de signos en España.

Cuando se les pregunta sobre su deseo de recibir formación específica, todas ellas manifiestan interés en mayor (87,3 %) o menor medida (12,7 % “algo” interesadas). Dicha formación debería incluir, desde su punto de vista:

- Formación específica en VG (84,1 %)
- Descripción del recorrido de la víctima en los diferentes ámbitos de atención (76,2 %)
- Terminología (76,2 %)
- Técnicas de control del estrés (65,1 %)
- Ejercicios prácticos (55,6 %)
- Planificación del encuentro (52,4 %)
- Legislación (52,4 %)
- Formación general en género (38,1 %)

Por último, el cuestionario ofrece la posibilidad de añadir cualquier observación que la profesional desee, apartado en el cual varias han aprovechado para compartir experiencias o necesidades:

- “Muchas de nosotras, que también hemos sufrido violencia por ser mujeres, no podemos evitar empatizar con la víctima. Creo que, más que afectar al desempeño de nuestra labor profesional, eso puede repercutir en nuestra salud mental y emocional”.
- “Hay una serie de dificultades que se escapan del control del ILSE, el contexto, los propios nervios de la usuaria, comprensión de la situación por parte de los diferentes servicios, etc.”.
- “En ocasiones las dificultades para el desempeño de nuestro papel viene dado [vienen dadas] por parte de la propia víctima que desconoce el procedimiento y el derecho a ser asistida por ILSE en el mismo, y el desconocimiento por parte del resto de agentes participantes (profesionales oyentes de toda índole) de nuestra profesión”.
- “Sería muy interesante [recibir formación específica] puesto que yo voy a policía autonómica a hacer mi labor de intérprete y siempre acabas pensando si lo has hecho bien o te ha faltado algo, si has sido profesional, si deberías haber ahondado más en el tema... porque se sabe que vas a la policía, pero no te dicen el tema antes de ir”.
- “Creo que la formación continua de los intérpretes de lengua de signos es imprescindible y que tener la ocasión de formarnos en ámbitos específicos como este sería un paso importante y necesario”.
- “Me parece muy interesante y agradezco que se muestre interés por formar a profesionales como ILSE (tan olvidadas) en este ámbito”.
- “Me consta que sí se han realizado cursos sobre violencia de género en la entidad, pero para las/los intérpretes no se han considerado válidos por ser demasiado genéricos y no vinculados al rol que podemos desempeñar”.

4. Discusión de los resultados

Los datos que refleja el cuestionario en cuanto al perfil de las intérpretes presentan una amplia variedad en lo relativo a edad y experiencia; sin embargo, el 92 % de las profesionales son mujeres. Este dato resulta esperable en el sector social y supera al obtenido en el cuestionario de JUSTISIGNS2, donde más del 83 % de las ILSE también eran mujeres (Cabeza Pereiro *et al.*, 2024).

En relación con la formación, teniendo en cuenta que hasta el año 2016 los estudios que habilitaban como intérprete de lengua de signos eran únicamente de formación profesional, sorprende encontrar que el 57 % de las encuestadas tenga estudios universitarios, de las cuales solo 3 han cursado el Grado en Lengua de Signos y Comunidad Sorda. Más de la mitad de las intérpretes posee formación universitaria además del ciclo formativo, no solo en grado, sino también en niveles de máster y doctorado. Este dato asimismo sorprendió en el estudio previamente referido, en el que casi el 67% de las profesionales tenía formación universitaria (Cabeza Pereiro *et al.*, 2024). Esta situación puede apuntar a un mayor interés hacia la lengua de signos en el ámbito universitario por parte de personas que estén cursando o hayan cursado formación de este nivel.

Los datos relativos a las lenguas de trabajo señalan un uso del español y la LSE que se explica por ser mayoritarias en el Estado, y del gallego, por ser lengua cooficial en la comunidad autónoma en la que se puso en marcha la investigación.

Cabe destacar que 9 profesionales (14,3 %) afirmaron tener el inglés como una de sus lenguas de trabajo, combinación poco frecuente en el contexto de las ILSE en España y que exige recurrir, en ocasiones, a la interpretación en relé con intérpretes de lenguas orales. Esta lengua, como resulta predecible, desaparece en los casos de VG, por ser las lenguas oficiales

del Estado las que utilizan las fuerzas de seguridad, el personal sanitario y los demás profesionales que atienden a las víctimas.

Cabe señalar además que, en ocasiones, la víctima, debido a la adquisición tardía de la lengua de signos, puede experimentar dificultades en la expresión, en la comprensión o en ambas. En estos casos, se recurre a la figura de la mediadora, una especialista (generalmente sorda), que dispone de recursos para adaptar la información transmitida por la intérprete y hacerla más accesible y, a su vez, traslada a la ILSE la información que manifiesta la víctima. Estas profesionales suelen acudir a petición de la intérprete cuando esta detecta problemas para comunicarse con la mujer sorda.

La solicitud de servicios de interpretación es gestionada en la mayoría de los casos por la propia víctima o por las fuerzas de seguridad, pero siempre de forma externa a los servicios de atención institucionales, lo que supone una necesidad de coordinación con un servicio ajeno y probablemente no especializado. Como sugiere Abril Martí, “los servicios de interpretación deberían ser parte integral de la red de tutela institucional, conforme al espíritu de la Ley Integral, cuyo objetivo es ofrecer una respuesta global y coordinada” (2015, p. 92). Una actuación coordinada permitiría, además, el acceso a la información con carácter previo a la realización del servicio, lo cual facilitaría a la ILSE la preparación de la tarea, tanto desde el punto del estudio del vocabulario como en la gestión del estrés que se comenta más abajo.

Resulta de especial relevancia la experiencia de las intérpretes en casos de VG: 41 de ellas, más del 65 %, ha trabajado alguna vez en este contexto y el 33 % lo ha hecho como mínimo una vez al año en los últimos tres años (21 profesionales). Si bien no disponemos de datos sobre la incidencia de la VG dentro del colectivo sordo, sí existe una preocupación manifiesta desde la CNSE, como ya se ha comentado

anteriormente, que le ha llevado a publicar numerosos documentos adaptados y realizar un estudio detallado (CNSE e INTRESS, 2011) en cuanto a esta situación. Además, la necesidad de información y acompañamiento detectada llevó a que se pusiera en marcha el servicio accesible Alba para víctimas sordas, que se cita más arriba.

Centrándonos en el desempeño y las necesidades de las intérpretes encuestadas en cuanto a su trabajo en contextos de VG, solo 7 personas no encontraban complicada su labor “nunca” o “casi nunca”, y 14 consideraban su formación “bastante” o “totalmente” suficiente, pero incluso estas personas desean recibir formación específica. Ante estos resultados, se hace imperativo elaborar una propuesta formativa específica que cubra las necesidades de las profesionales de la interpretación, proporcionándoles conocimientos sobre protocolos, vocabulario y legislación, además de dotarlas de herramientas de gestión emocional, el aspecto en el que más dificultades señalan y para el que menos de la mitad dispone de métodos propios para aliviar su estado mental.

Debemos tener en cuenta que si bien este tipo de situaciones suponen una carga psicológica para cualquier persona que las presencie, la labor de la intérprete requiere que esta visualice hechos explicados de forma gráfica por la víctima, narre los sucesos en primera persona y represente en su propio cuerpo las preguntas que el otro profesional realice. Además, la intérprete debe reflejar el tono de las intervenciones, lo que puede suponer intercalar narraciones que expresan sufrimiento y tristeza por parte de la víctima con preguntas neutrales e incluso bruscas por parte del/de la profesional que la interpela (Macdonald, 2015, p. 8).

5. Conclusiones

El 65 % de las encuestadas ha trabajado en casos de VG al menos una vez en los 3 años previos al cuestionario. Este porcentaje debería

conducir a una reflexión profunda con el objetivo de buscar soluciones que mejoren la calidad de vida y garanticen los derechos de las mujeres sordas, tal y como está haciendo desde hace años la CNSE (CNSE e INTRESS, 2011).

Por otra parte, los resultados del cuestionario y las declaraciones de las profesionales evidencian las dificultades con las que se encuentran las intérpretes de lengua de signos cuando ejercen su labor en contextos de VG, ya que carecen de una formación específica que les es necesaria, pero que en ocasiones no se les proporciona o resulta insuficiente. Una formación específica con contenidos en género, VG, protocolos, legislación y vocabulario contribuiría a la correcta atención de las usuarias. Además, debería aportar herramientas para la gestión emocional durante la interpretación, así como métodos para aliviar la carga una vez que su labor ha finalizado, ya que son algunos de los principales problemas que manifiestan las intérpretes.

Dado el carácter cuantitativo de la investigación, han quedado fuera aspectos muy relevantes para entender el reto de la formación de ILSE en los contextos estudiados, tales como el conocimiento sobre los derechos de las víctimas, la reflexión sobre situaciones concretas o en torno a actitudes e ideologías que se puedan manifestar por parte de quienes intervienen en la atención de las mujeres víctimas de VG, estas cuestiones podrían ser tratadas en un estudio cualitativo mediante entrevistas o grupos focales.

Agradecimientos

Esta investigación no habría sido posible sin la participación desinteresada de todas las compañeras intérpretes que han cubierto el cuestionario. Especialmente quiero agradecer a Eva Fernández Fernández, Sol Fernández Vila y Liliana Nantes Pequeño su contribución en el testeo del mismo.

Agradezco también al doctor David Casado-Neira su ayuda en la revisión y mejora del cuestionario con sus contribuciones.

Quiero dar las gracias a las profesoras Carmen Cabeza Pereiro y Maribel del Pozo Triviño por orientarme y aconsejarme en el proceso investigador y durante la redacción de este artículo.

Referencias

- Abril Martí, M.ª. (2015). La interpretación en contextos de violencia de género con referencia al caso español. *TRANS. Revista de Traductología*, 1(19), 77-94. <https://doi.org/10.24310/TRANS.2015.v1i19.2093>
- Borja Albi, A. y Del-Pozo-Triviño, M. (Eds.). (2015). *La comunicación mediada por intérpretes en contextos de violencia de género. Guía de buenas prácticas para trabajar con intérpretes*. Tirant Lo Blanch. <https://sosvicsweb.webs.uvigo.es/blogs/files/la-comunicacion-mediada-por-interpretes.pdf>
- Cabeza Pereiro, C., Casado Neira, D., Conway, B., Clark, L., Del Pozo Triviño, M., Flanagan, J., Freir, C., Garrahan, L., Leeson, L., Longa Alonso, B., Molony, S., Napier, J., O'Dowd, L., Pérez Freire, S., Quigley, L. y Sheik, H. (2023). *Silent harm. A training manual for service providers and interpreters who work with deaf, refugee, and migrant women and girls who have experienced gender-based violence*. JUSTISIGNS2 y Erasmus+. <https://indd.adobe.com/view/a52bd01c-a8c8-4749-b432-5222259aac09>
- Cabeza Pereiro, C., Pérez Freire, S., Casado Neira, D., Longa Alonso, B. y Del Pozo Triviño, M. (2024). Situación y necesidades de las y los intérpretes que trabajan con víctimas de violencia de género sordas, migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo en el contexto español. *Cadernos De Tradução*, 44(esp. 1), 1-25. <https://doi.org/10.5007/2175-7968.2024.e95267>
- Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) e Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales (INTRESS). (2011). *Situación de las mujeres sordas ante la violencia de género*. <https://www.cnse.es/media/k2/attachments/>

- Situaci%C3%B3n_de_las_mujeres_sordas_ante_la_violencia_de_g%C3%A9nero.pdf
- Crowe, T. (2017). Breaking the silence: Empowering deaf and hard of hearing survivors of domestic violence. En A. Johnson, R. Nelson y E. M. Lund (Eds.), *Religion, disability, and interpersonal violence* (pp. 131-148). Springer. <https://doi.org/10.1007/978-3-319-56901-7>
- Del Pozo Triviño, M. y Jalón, J. B. (2015). El trabajo con intérpretes: aspectos comunes. En *La comunicación mediada por intérpretes en contextos de violencia de género. Guía de buenas prácticas para trabajar con intérpretes* (pp. 17-66). Tirant Lo Blanch.
- Del Pozo Triviño, M. (2017). The right of gender violence victims and survivors to quality translation and interpreting according to legislation. The sos-vics contribution. En A. Liimatainen, A. Nurmi, M. Kivilehto, L. Salmi, A. Viljanmaa y M. Wallace (Eds.), *Legal translation and court interpreting. Ethical values, quality, competence training* (pp. 25-48). Frank & Timme.
- Gobierno de España. (2004). Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género (diciembre 28). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>
- Gobierno de España. (2007). Ley 27/2007, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas (octubre 23). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-18476>
- Gobierno de España. (2022). Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual (septiembre 6). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-14630>
- Gobierno de España. (2023). Real Decreto 674/2023, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas (julio 18). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-16650>
- <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/macroencuesta2015/macroencuesta2019/>
- Gobierno de España, Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (2020). *Mujer, discapacidad y violencia de género*. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/estudios/investigaciones/vgeneroimg/>
- Instituto Nacional de Estadística. (2020). *Encuesta de discapacidad, autonomía personal y situaciones de dependencia dirigida a hogares*. https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176782&menu=resultados&idp=1254735573175#_tabs-1254736195764
- Macdonald, J. L. (2015). Vicarious trauma as applied to the professional sign language interpreter. *Montview Liberty University Journal of Undergraduate Research*, 1(1), 6. <https://doi.org/10.70623/CJWS5893>
- Mojica, E. (2014). Análisis de la situación de la traducción y la interpretación en el ámbito judicial en España en casos específicos de violencia de género. *FITISPOS International Journal*, 1, 169-180. <https://doi.org/10.37536/FITISPos-IJ.2014.1.0.22>
- Napier, J., Leeson, L., Del-Pozo-Triviño, M., Cásado-Neira, D., Sheikh, H., Harold, G., Clark, L., Quigley, L., O'Dowd, L., Longa-Alonso, B., Pérez-Freire, S. y Cabeza-Pereiro, C. (2023). *Silent harm. A review of support for survivors of gender-based violence*. Centre for Deaf Studies, Trinity College Dublin. <https://signs.hw.ac.uk/wp-content/uploads/SILENT-HARM-A-review-of-service-provision-for-.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General. (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- Soroa Sainz, P. (2018). *El acceso de las mujeres sordas a la educación y el empleo en España: discriminación y género*. [Tesis de doctorado]. Universidad Complutense de Madrid. <https://hdl.handle.net/20.500.14352/15958>
- Toledano Buendía, C. (2015). Introducción: bases para el nacimiento de una subdisciplina. En

C. Toledano Buendía y M. Del Pozo Triviño (Eds.), *Interpretación en contextos de violencia de género* (pp. 13-24). Tirant lo Blanch.

Toledano Buendía, C. y Del Pozo Triviño, M. (Eds.). (2015). *Interpretación en contextos de violencia de género*. Tirant lo Blanch.

Anexo. Cuestionario “Interpretación para víctimas de violencia de género sordas”

Esta investigación predoctoral pretende contribuir a que se garanticen los derechos de las mujeres sordas que sufren, han sufrido o sufrirán violencia de género, mediante una mejor formación de las personas que las asisten.

Este cuestionario está dirigido a *intérpretes de lenguas de signos* y no te supondrá más de 8 minutos. Tu participación es totalmente anónima y los datos recopilados se utilizarán para el desarrollo de recursos formativos. Con el envío del cuestionario declaras estar de acuerdo con que tus respuestas puedan ser usadas en el análisis de datos.

Si necesitas más información, tienes alguna duda o deseas colaborar de algún otro modo, por favor, escribe a beatriz.longa.alonso@uvigo.gal. Muchas gracias por tu colaboración.

El * indica que la pregunta es obligatoria

Edad*

Tu respuesta

Sexo*

- Mujer
- Hombre
- No binario

¿Eres CODA (hija/hijo de padres sordos)?*

- Sí
- No

¿Cuál es tu relación con la comunidad sorda?*

- Exclusivamente laboral
- Exclusivamente personal
- Laboral y personal

¿Cuántos años llevas trabajando como intérprete?*

Tu respuesta

¿Cuál es tu nivel de estudios finalizados?*

- Formación profesional
- Diplomatura
- Licenciatura
- Grado
- Máster
- Doctorado
- Otro

¿Cuál es tu formación en interpretación de lengua de signos?*

- Grado
- Formación profesional
- Acreditación de la Confederación Estatal de Personas Sordas
- Otro

- Catalán
- Euskera
- Lengua de signos española
- Lengua de signos catalana
- Sistema de Signos Internacional
- Inglés
- Otro

¿Cuáles son tus lenguas de trabajo?*

- Español
- Gallego
- Catalán
- Euskera
- Lengua de signos española
- Lengua de signos catalana
- Sistema de Signos Internacional
- Inglés
- Otro

¿Has trabajado alguna vez en contextos de violencia de género?*

- Sí
- No

¿Con qué frecuencia has trabajado en contextos de violencia de género en los últimos 3 años?*

- Nunca he trabajado en este ámbito
- Menos de una vez al año
- Entre 1 y 5 veces al año
- Entre 6 y 10 veces al año
- Más de 10 veces al año

¿Has recibido formación específica en violencia de género?*

- Sí
- No

En caso de haber respondido afirmativamente a la pregunta anterior, ¿qué tipo de formación y de cuántas horas de duración?

Tu respuesta

En el caso de contextos de violencia de género, ¿cuáles son tus lenguas de interpretación habituales?

- Español
- Gallego

¿Quién solicita habitualmente la interpretación en casos de violencia de género?

- Víctima
- Fuerzas de seguridad
- Personal sanitario
- Trabajador/a social
- Psicóloga/o
- Abogado/a
- Otro

¿Los proveedores de servicios (sanitarios, judiciales, policiales, etc.) suelen proporcionarte información sobre el caso antes de la interpretación?

- Siempre
- Casi siempre
- A veces
- Casi nunca
- Nunca

¿Tienes una conversación con proveedores de servicios (sanitarios, judiciales, policiales, etc.) después de la interpretación para resolver dudas, comentar, etc. ?

- Siempre
- A veces
- Casi nunca
- Nunca

¿Te resulta especialmente complicado el desempeño de tu labor en contextos de violencia de género?

- Siempre
- Casi siempre
- Casi nunca
- Nunca

¿Consideras que tu formación es suficiente para interpretar en contextos de violencia de género?*

- Totalmente
- Bastante
- Algo
- Poco
- Nada

¿Qué carencias detectas?

Tu respuesta

¿Te afecta emocionalmente trabajar con víctimas de violencia de género?

- Mucho
- Algo
- Poco
- Nada

¿Tienes alguna estrategia para lidiar con la carga mental/emocional?

- Sí
- No
- Otro

¿Te gustaría recibir formación específica para la interpretación de lengua de signos en contextos de violencia de género?*

- Mucho
- Algo
- Poco
- Nada

Si has respondido afirmativamente a la pregunta anterior, ¿qué debería incluir esta formación? Puedes seleccionar varias

- Formación general en género
- Formación específica en violencia de género
- Descripción del recorrido de la víctima en los diferentes ámbitos de atención
- Técnicas de control del estrés
- Terminología
- Planificación del encuentro
- Legislación
- Ejercicios prácticos
- Otro

¿Deseas añadir algo más?

Tu respuesta

Cómo citar este artículo: Longa Alonso, B. (2025). La formación de intérpretes de lengua de signos española en la atención a mujeres sordas víctimas de violencia de género. *Mutatis Mutandis. Revista Latinoamericana de Traducción*, 18(2), 394-410. <https://doi.org/10.17533/udea.mut.v18n2a06>